

Loja, 15 de enero de 2024

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2024 DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7

Mgs. Jonnathan Jaya Granda COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.";

Que, el artículo 226 de la normativa jurídica Ibídem establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, y determina:: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna citada anteriormente indica que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 del mismo cuerpo legal dispone que "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: "Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: "Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y





Loja, 15 de enero de 2024

empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que: "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones (...)";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la Coordinación Zonal del Educación, Zona 7, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a ad quirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad





Loja, 15 de enero de 2024

presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS";

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: "No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional (...)";

Que, el artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada el 03 de Agosto de 2023, en el Segundo Suplemento Nº 367 del Registro Oficial, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que la "Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)";

Que, el artículo 28 de la de la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 emitido por el SERCOP señala "Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.'

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibidem determina: "El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.";

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: "Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas





Loja, 15 de enero de 2024

www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, decreta en el artículo 1 lo siguiente: "Por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumo a partir de esta fecha la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 10 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Daniel Ricardo Calderón Zevallos como Ministro de Educación;

Que, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2017-00056-A de fecha 23 de junio de 2017, expedido por el señor Ministro de Educación Fander Falconí Benítez, se acordó delegar a los Coordinadores Zonales a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio Educación expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de fecha 25 de enero de 2012, varias competencias, entre ellas las relacionadas con el ámbito de la Contratación Pública las mismas que se contienen en el Art. 1, numeral 1.3, literales a), b), c), d, e, f, g, h, i, j), k), l);

Que, mediante Acción de Personal No. 004340 de fecha 08 de diciembre de 2023, el Mgs. Jonnathan Jaya Granda, asume las funciones de Coordinador Zonal de Educación Zona 7, de esta manera, como máxima autoridad tiene todas las facultades y atribuciones para actuar en los diferentes procedimientos de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, con circular Nro. MINEDUC-CGAF-2024-00001-C, de fecha 03 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo y Financiero puso en conocimiento de las Autoridades de esta Cartera de Estado las Directrices de apertura del ejercicio fiscal 2024;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00010-M, de fecha 03 de enero de 2024, la Coordinadora General de Planificación puso en conocimiento de las Autoridades de esta cartera de Estado los Lineamientos y directrices para la elaboración para el Plan Operativo Anual (POA) Prorrogado 2024;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2024-00063-M, de fecha 04 de enero de 2024, el Mgs. Jonnathan Jaya Granda, Coordinador Zonal de Educación Zona 7, remite los a las dependencias Zonales y Distritales los Lineamientos y directrices para la elaboración para el Plan Operativo Anual (POA) Prorrogado 2024 del Ministerio de Educación;

Que, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2024-00285-M, de fecha 15 de enero de 2024, el Mgs. Jonnathan Jaya Granda, Coordinador Zonal de Educación Zona 7, señala lo siguiente: "una vez que las 19 Direcciones Distritales de la Zona7 y Coordinación Zonal, han remitido el Plan Operativo prorrogado y matrices PAC 2024 de sus respectivas EODs, mismas que han sido revisadas y consolidadas con la





Loja, 15 de enero de 2024

Unidad Zonal de Planificación de la Zona 7, la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, VALIDA el POA y PAC 2024 de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, y solicita al nivel zonal y desconcentrado continuar con el trámite pertinente (..)";

**Que,** mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ7-2024-00286-M, de fecha 15 de enero de 2024, el Mgs. Jonnathan Jaya Granda, Coordinador Zonal de Educación Zona 7, remite a la Unidad Zonal de Adquisiciones y Compras Públicas la Aprobación del Plan Operativo Prorrogado 2024 y solicita se continúe con el registro y trámite correspondiente referente al registro del Plan Anual de Contratación PAC 2024;

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** que me confieren los artículos: 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 02 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y, el artículo 1 numeral 1.3 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2017-00056-A de fecha 23 de junio de 2017, este nivel zonal;

#### **RESUELVE:**

Articulo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 de la COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7, cuyo monto inicial es de USD \$ 54.787,70 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, conforme a los siguientes términos y condiciones y al anexo adjunto a la presente resolución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9		DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL		UNITARIO	COSTO TOTAL (Dólares)	,	CUATRIMESTRE II	CUATRIMESTRE III	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.530897.000000.001.0000.000	891210911	BIEN	ADQUISICIÓN ROLL UP INSTITUCIONAL E IMPRESIÓN DE LA NUEVA INSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA		UNIDAD	1,548.30	1,548.30	x			ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.530813.000000.001.0000.0000	M911300116	BIEN	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DI LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7	,	UNIDAD	6,639.36	6,659.36	х			ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024,140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.530813.000000.001.0000.000	36111002133	BIEN	ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DI LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7		UNIDAD	8,038.38	8,038.38	х			CATÁLOGO ELECTRÓNICO	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.530402.000000.001.0000.000	841210015	OBRAS	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EDIFICIO Y BODEGA DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN-ZON- 7, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN		UNIDAD	10,714.46	10,714.46	şx			MENOR CUANTÍA DE OBRA	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.531404.000000.001.0000.000	473130017	BIEN	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGIENACIA Y MONITOREO PARA LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN	,	UNIDAD	1,291.00	1,291.00	х			ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE





## Loja, 15 de enero de 2024

2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.531407.000000.001.0000.0000	461220011	BIEN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA NINTERRUMPIDA PARA LOS DATA CENTER NODO Y PERIFERICOS DE ENTEADA TECLADO Y MOUSE) PARA LOS EQUIPOS NFORMATICOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA	ı	UNIDAD	1,500.00	1,500.00	x		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.0027.0000.01.00.000.005.000.1101.570201.000000.001.0000.0000	713350012	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE FIDELIDAD TIPO BLANKET PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA	,	UNIDAD	283.56	283.56	х		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024,140,0027,0000,01.00,000,002.000,1101.530405.000000,001.0000.0000	871410018		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7	,	UNIDAD	6,659.36	6,659.36	x		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024   140.0027,0000,01.00.000,002.000,1101.530804.000000,001.0000.0000	3212920135	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7	,	UNIDAD	2,000.00	2,000.00	x		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.536255.000000.001.0000.0000	333100013	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA T	ı	UNIDAD	6,659.36	6,659.36	x		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024,140.0027,0000.01.00.000.002.000.1101.530106.000000.001.0000.0006	681120011	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE DOCUMENTOS, CARGA LIVIANA Y FLETES PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA T	ı	UNIDAD	839.00	839.00	x		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024,140,0027,0000,01,00,000,002,000,1101,530403,000000,001,0000,0000	872400011	SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7	,	UNIDAD	1,399.00	1,399.00	х		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.007.0000.01.00.000.002.000.1101.530811.000000.001.0000.0000	622650012	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA	ı	UNIDAD	818.90	818.90	x		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.530802.000000.001.0000.0000	333800231	BIEN	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7	ı	UNIDAD	1,377.02	1,377.02	х		ÍNFIMA CUANTÍA	COMÚN	CORRIENTE
2024.140.0027.0000.01.00.000.002.000.1101.530805.000000.001.0000.0000		BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 7		UNIDAD	5,000.00	5,000.00	х		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	COMÚN	CORRIENTE
VALOR TOTAL	\$ 54,787.70											

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Zonal de Adquisiciones y Compras Públicas de la Coordinación Zonal de Educación, Zona 7, la publicación de la presente Resolución, según el procedimiento establecido para el efecto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en su reglamento.

Artículo 3.- Designar a la Unidad Zonal de Adquisiciones y Compras Públicas de la Coordinación Zonal de Educación, Zona 7 como responsable de la publicación de todas las reformas que se efectúen al Plan Anual de Contratación, durante el ejercicio fiscal 2024.





Loja, 15 de enero de 2024

#### **Disposiciones Finales**

Primera.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Segunda.- Comuníquese y Publíquese.

Es dada y firmada en el despacho de la Coordinación Zonal de Educación, Zona 7, el 15 de enero de 2024.

#### Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jonnathan Jaya Granda COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 7

#### Referencias:

- MINEDUC-CZ7-2024-00286-M

- mineduc-cz7-2024-00285-m.pdf
- $-pac\_ush\_pac\_vistapac\_cone sige f 0661515001705340857.pdf$

### Copia:

Señorita Magíster Marcia Elizabeth Carrión Carreño Analista Zonal de Planificación Técnica 2

Señora Ingeniera Mayra Cecilia Roa Pérez Asistente Zonal Financiero

jc

